JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de agosto de dos mil veintiuno **Radicado** 05001 31 03 019 2021 00198 00

A través de escrito adosado al sumario el gestor judicial de la parte actora informa el fracaso de la notificación electrónica sobre la parte demandada: "No fue posible la entrega al destinatario" (Cfr. Fls. 3 y 6 Archivo 15). En ese contexto, el Despacho accede a lo solicitado por la parte actora; procédase con la notificación a la parte demandada al correo electrónico indicado en escrito pasado (Cfr. Fl. 2 Archivo 13).

En orden a lo expuesto, es necesario que la parte actora intente notificar a la demandada a la dirección electrónica indicada, y bajo el cumplimiento de las pautas del artículo 8° del Decreto 806 de 2020; siendo pertinente recordar la necesidad de aportar la evidencia correspondiente del acuse de recibo de la notificación, en los términos indicados por la Corte Constitucional (Cfr. Sentencia C-420 de 2020).

Como quiera que el término concedido en auto del **29 de julio de 2021** se encuentra superado (Cfr. Archivo 01 CdnoMedidas) y la parte actora no ha gestionado lo pertinente a las medidas cautelares solicitadas, es preciso requerir a la parte demandante para que, en el término de treinta (30) días, que empezarán a contar a partir de la notificación del presente auto, se sirva gestionar la notificación a la parte demandada. Se advierte que de no cumplir con lo anterior en el término concedido se dará aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN JUEZ 6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman Juez Circuito Civil 019 Juzgado De Circuito Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26dcfb5dd4630c99af1bb6c4bd77a5830997d096babd2e3224bae2764dd74145Documento generado en 17/08/2021 11:10:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica